

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/ 1308 /

VITACURA, 01 JUL 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos; y lo señalado en el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Calbuco, con fecha 07 de junio de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: - ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL

y fines pertinentes.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento


SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

AJT/BCM

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

En Vitacura, a 07 de junio del 2016, entre la **Municipalidad de Vitacura**, Rut N° 69.255.600-3, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Torrealba del Pedregal, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 5.929.369-9, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N° 3.800, cuarto piso, comuna de Vitacura; y la **Municipalidad de Calbuco**, Rut 69.220.600-2, representado legalmente por don Rubén Cárdenas Gómez, chileno, casado, profesor, cédula de identidad N° 5.441.036-0, ambos con domicilio en Federico Errázuriz 210, comuna de Calbuco, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal, cooperación en casos de catástrofes y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.
- QUINTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales.
- SEXTO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.

- OCTAVO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- UNDECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.
- DUODECIMO :** El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.
- DECIMOTERCERO:** La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta en sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2012.
- DECIMOCUARTO :** La personería de don Rubén Cárdenas Gómez, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Calbuco, consta en sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Calbuco, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la X Región, de fecha 29 de noviembre del 2012.



RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALBUCO



RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

AJT / BCM